

ORDENANZA N° 120/92

REFERENTE A: “TRATATIVAS OFICIALES ANTE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA Y ORGANISMOS ESTATALES”.

VISTO:

La situación de zona de emergencia, en el cual se podría encuadrar a Roldán, por las periódicas inundaciones que padece, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se producen por aguas que proceden de precipitaciones originadas en localidades vecinas, y que a raíz de desbordes de arroyos y ríos, buscan su cauce natural por desniveles en el terreno.-

Que dichas aguas, al converger en Roldán, ocasionan graves problemas a su Población y su sector agropecuario, invadiendo su casco urbano y anegando sus campos, a los que anula productivamente ocasionando graves perjuicios económicos que repercuten en la Ciudad.-

Que hay barrios cuyos habitantes viven en permanente zozobra cuando llueve, y que cuando esto acontece con intensidad, deben ser evacuados con la consecuente pérdida de bienes y consiguiente peligro de contraer enfermedades.-

Que habiéndose establecido contactos con la Dirección Provincial de Hidráulica, es necesario su continuidad hasta que esa Repartición elabore un Proyecto de obra pública que aleje para siempre este peligro.-

Que es primordial la iniciación de trámites oficiosos para la obtención de recursos que posibiliten la concreción de una obra tan necesaria.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que efectúe las tramitaciones necesarias, ante la Dirección Provincial de Hidráulica en primer lugar, y posteriormente ante Organismos Estatales pertinentes, para la realización de Obras Públicas tendientes a solucionar el problema de los desagües del Distrito de Roldán.-

Artículo 2°: Las tramitaciones ante la Dirección Provincial de Hidráulica se harán a los efectos de que esta Repartición realice un relevamiento de zonas afectadas y elabore un Proyecto definitivo.-

Artículo 3°: Las tramitaciones ante Organismos Estatales, faculta a la Municipalidad para la solicitud de subsidios o créditos blandos para la obtención de recursos destinados a la concreción del Proyecto, ad – referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°: Se comunique de los resultados de estas tratativas al Honorable Concejo Deliberante, así como también se eleve al mismo una copia del Proyecto elaborado por la Dirección Provincial de Hidráulica, una vez concluido.-

Artículo 5º: Comuníquese, Regístrese Archívese y Publíquese.

Roldán, 17 de Setiembre de 1992.-